# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 5 DEL 26 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO Y GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS/CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS |
| **NIT** | 901256303-4 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR |
| **CEDULA DE CIUDADANIA** | 40.187.564 |
| **OBJETO** | PRESTACION DE SERVICIOS DE MANEJO INFORMACION ACADEMICA EN LA NUBE Y HOSTING PAGINA WEB PARA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO AÑO 2026 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($8.190.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA |
| **TIEMPO DE EJECUCION** | DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS |
| **FECHA DE INICIO** | 26 DE ENERO DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACION** | 10 DE DICIEMBRE DE 2026 |

Entre los suscritos **JORGE DANIEL BELTRAN BOHORQUEZ**, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.327.308 de Villavicencio, en calidad de rector según el Decreto de nombramiento No. 1470 del 23 de agosto de 2006 y quien actúa en nombre de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Villavicencio, reconocida oficialmente mediante la Resolución No. 0600 de agosto 27 de 1999 y debidamente facultado por el Decreto nacional 1075 de 2015 y el Manual Interno de Contratación, debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, quien para los efectos legales del presente acto contractual se denominara **LA ESCUELA,** y por la otra: **GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS,** sociedad simplificada por acciones, identificada con el NIT 901256303-4, domiciliada en esta ciudad, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de esta ciudad para cumplir con actividades en general, entre ellas manejo de sistemas de *cómputo y software, código CIIU universal, representada legalmente por* ***CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR***, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.187.564 de Villavicencio, por quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regula por lo establecido en la ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que el Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que para la Escuela es necesario contratar la prestación de servicios para manejo de información en la nube y hosting de página web de la ESCUELA en el año 2026. **2)** Que en la planta de cargos de la Escuela no se cuenta con personal de apoyo o administrativo encargado de las actividades propias de este contrato, circunstancia de la que se deja constancia en el expediente del contrato. **3)** Que la Escuela realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. **4)** Que la Agencia Nacional de Contratación Pública ha manifestado que las Instituciones

Educativas podrán contratar directamente cuando la cuantía de sus contratos no supere los 20 SMLMV y para los casos de contratos de apoyo a la gestión. **5)** Que así mismo se autoriza la modalidad de contratación directa cuando se trate de celebración de contratos de prestación de servicios relacionados con la debida prestación del servicio educativo o quehacer misional, a lo que se le conoce como apoyo a la gestión. **6)** Que para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-7 expedido el 20 de enero de 2026, por valor de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($8.190.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **7)** Que se realizó una verificación a la documentación allegada por la contratista, quien demostró la experiencia e idoneidad específica para el cumplimiento del objeto del contrato. **8)** Que el Contratista se compromete a realizar de manera cumplida en calidad y cantidad las actividades propias del contrato, sin que ello comprenda la pérdida de su autonomía, ni comprenda relación laboral alguna. **9)** Que el presente Contrato se regirá por Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que por el manual interno de contratación. **10)** Que El PAA 2026 de la IE contempla la presente necesidad para su contratación. Realizadas las anteriores consideraciones se tiene: **CLAUSULA PRIMERA. -** OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE MANEJO INFORMACION ACADEMICA EN LA NUBE Y HOSTING PAGINA WEB PARA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO AÑO 2026. **CLAUSULA SEGUNDA**. – DESCRIPCION ACTIVIDADES. En cumplimiento del objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete para con la ESCUELA a realizar las siguientes actividades, así:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | VR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | **MANEJO INFORMACION ACADEMICA NUBE**<br>a). Manejo de Información y soporte en la nube con hosting de página web, conlleva el despliegue de actividades de soporte técnico, acompañamiento del módulo académico GESTACOL *mediante el despliegue de software para* múltiples dispositivos (PC, MAC, SMARTPHONE, TABLET, IPAD, IPHONE), múltiples sistemas operativos (WINDOWS, MAC OS X, LINUX, ANDROID, IOS), y múltiples navegadores (CHROME, SAFARI, FIREFOX, OPERA, EXPLORER entre otros) que lo convierte en la mejor alternativa en accesibilidad;<br>b) Módulo de autenticación y seguridad hace distinción de usuario, auditoria y registro de transacciones, asignación de restricciones, maneja perfiles de usuario Rector, secretaria académica, Coordinadores, Docentes, Estudiantes, Acudientes y sus permisos dentro de cada rol son totalmente configurables;<br>c) Asistencia Técnica de lunes a viernes de 8:00 am a 12 m. y de 2:00 pm a 6:00 pm;<br>d) digitación de información en Gestacol; soporte para registro y actualización de datos con el SIMAT y SIMPADE.<br>e) Puesta en funcionamiento los módulos: 1. SMS y Email como herramienta para el seguimiento del tiempo real. | VIGENCIA DEL CONTRATO | $8.190.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | f) Pruebas de calidad tipo Saber<br>g) Módulo de educación tradicional<br>h) Módulo de educación para adultos (por ciclos) | | |
| 2 | **SOPORTE O HOSTIG PAGINA WEB**<br>Servicio de alojamiento de espacio en servidor o computadora conectada a Internet que almacena todos los archivos, datos e imágenes de un sitio web, permitiendo que sea accesible y visible para usuarios de todo el mundo las 24 horas del día. | VIGENCIA DEL CONTRATO | |
| **VALOR TOTAL : OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS.....** | | | **$8.190.000** |

**CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($8.190.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **CLAUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO: LA ESCUELA cancelará el valor del contrato en un (1) contado por valor de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($8.190.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, a la terminación del contrato en el mes de diciembre de 2026, con la constancia de recibido a satisfacción del servicio objeto del contrato expedido por el supervisor, previa presentación del informe de actividades relativas a cada uno de los ítems, acompañado de la cuenta de cobro o factura, las planillas de pago de salud, pensiones y ARL y demás documentos propios de este cobro. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA con la cuenta de cobro o factura deberá presentar los recibos de pagos o la Planilla Correspondiente a los pagos del Sistema general de Seguridad Social (Salud, ARL y Pensión). La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a LA ESCUELA pago de intereses moratorios. **CLAUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a: 1. Realizar el servicio prestándolo en condiciones de cantidad y calidad propias del objeto del contrato, atendiendo los requerimientos que se hagan por parte de LA ESCUELA. 2. Mantenerse afiliado a un sistema de seguridad social: salud, pensiones y ARL. 3. Entregar en forma oportuna y en el sitio convenido el servicio que se contrata por este medio. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato. 7. Las demás obligaciones que se desprendan del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.** OBLIGACIONES DE LA ESCUELA: LA ESCUELA se obliga a: 1. Pagar dentro de los términos contractuales los valores pactados en la fecha convenida con excepción de fuerza mayor o en caso fortuito. 2. Permitir el ingreso de la contratista para prestar el servicio oportunamente. 3. Prestar su apoyo en aquellos requerimientos que sean necesarios. **CLAUSULA SEPTIMA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos con recursos PROPIOS de la ESCUELA para la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro 2.1.5.02.09.01.01.02 SERVICIOS TECNICOS. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-7, expedido el 23 de enero de 2026. **CLAUSULA OCTAVA:** VIGENCIA: El presente contrato tiene una vigencia de diez (10) meses y quince (15) días y rige a partir del 26 de enero

al 10 de diciembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA:** TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: LA ESCUELA, se reserva la facultad de dar terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando ella lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencia que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la Resolución Administrativa que disponga la terminación o caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para la contratista, quien además se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA:** CESIÓN: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de LA ESCUELA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este escrito. Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y que no aparece reportada por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la ESCUELA para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder a LA ESCUELA y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA ESCUELA. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, con códigos de verificación No. 901256303426010713495 6 / 401875642601071348 23, informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a: GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS/CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR, con quien se suscribe el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA:** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA ESCUELA y LA CONTRATISTA, por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación los asume LA CONTRATISTA bajo *su entera y exclusiva responsabilidad*. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** *GARANTIAS. Dada su* naturaleza, cuantía y clase de contrato no se requiere de garantía constituida a través de póliza, sin embargo, EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la calidad del servicio de conformidad con la Ley 1480 de 2011 de Protección al Consumidor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. COSTOS. Son a cargo de EL CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:** LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requiere liquidación por tanto se liquidará por parte de LA ESCUELA dentro de los diez (10) días siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA:** SUPERVISIÓN. La supervisión de la realización del presente contrato será ejercida por el funcionario de la secretaría académica LUIS CARLOS ROCHA identificado con cédula de ciudadanía N° 17.326.001 de Villavicencio, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo del cumplimiento del presente contrato, teniendo en cuenta el objeto de este. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de 1. Realizar vigilancia y al cumplimiento del objeto del contrato. 2. Revisar y certificar la entrega del servicio a satisfacción. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones previstas en la Ley 100

de 1993. 4. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA:** DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio (Meta), y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: POR LA ESCUELA: En las instalaciones de la carrera 33 No 21-10 Barrio La Florida. LA CONTRATISTA CR 37 # 45 - 52 Barrio La ESMERALDA, correo: ingclaudia_ortiz@hotmail.com; celular: 3203409204. Villavicencio

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026, en la ciudad de Villavicencio (Meta)

**LA ESCUELA**

**JORGE DANIEL BELTRAN BOHORQUEZ**
**Rector**

**LA CONTRATISTA**

**GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS/ CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR**
**NIT 901256303-4/CC 40.187.564**

**Elaboró**

**FELIPE IGLESIAS SANCHEZ**
**Abogado Externo**